

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-007-2017-00534-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 00059-2020-F.-

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Octubre Dos (02) de Dos Mil Veinte (2020).-

Correspondió por reparto conocer de la presente apelación de auto procedente del Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de Impugnación de Paternidad promovido por OMAR FRANCO CABARCAS OROZCO contra MARCELINO LLANOS PEREZ.-

Revisado el expediente contentivo, se observa dentro del mismo que la presente alzada se interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de la audiencia celebrada el 24 de Julio del año en curso, no obstante dentro de las piezas procesales escaneadas y allegadas por el Juzgado primigenio, no se observa material audiovisual donde conste la audiencia de la fecha antes señalada, por lo que en tal sentido, se dispondrá solicitar al Juzgado Séptimo de Familia de esta ciudad, para que suministre el material de video de la audiencia inicial efectuada en la calenda de referencia, a fin que esta Sala tome la decisión a proveer.-

Por lo anterior, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia, del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA de esta ciudad a fin de que al término de la distancia suministre el material audiovisual donde consta la celebración de la audiencia de 24 de julio del corriente dentro del proceso Verbal de Impugnación de Paternidad, identificado con radicación N° 2017-00534 impetrado por OMAR CABARCAS OROZCO contra MARCELINO LLANOS PEREZ.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-007-2017-00534-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 00059-2020-F.-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

176df1cbf0226cab7e4ea853ecc6d75d7773744c6912656c3045b6c88d65a1fc

Documento generado en 02/10/2020 12:41:19 p.m.